BANCOESTADO INFORMA N°2

FINANZAS TECNOLÓGICAS (FINTECHs) EN CHILE: ¿EN QUÉ ESTAMOS?

Noviembre 2021

Gerencia de Planificación y Estudios

I. Introducción

El presente informe trata del estado de avance de las finanzas tecnológicas en Chile, considerando el crecimiento sostenido que han presentado en los últimos años y la reciente presentación al Congreso de un marco regulatorio específico.

En la segunda sección se describe de manera cuantitativa y cualitativa la industria de finanzas tecnológicas en Chile, dando cuenta de su rápido crecimiento y su participación en una amplia gama de actividades, que van desde criptoactivos hasta seguros, pasando por financiamiento a empresas, con un rol especialmente relevante en aquellas de menor tamaño. La sección tercera aborda el tema regulatorio, distinguiendo entre el marco normativo vigente en la actualidad, la normativa que entrará en vigor próximamente y las modificaciones que se esperan a futuro, tras el envío al Congreso del Proyecto de Ley de Innovación Financiera en septiembre recién pasado. Finalmente se hace un breve comentario respecto al dinero electrónico emitido de manera centralizada (criptoactivos).

II. Descripción de Finanzas Tecnológicas en Chile

Tras un sostenido crecimiento desde mediados de la década pasada, se estima que en Chile operan actualmente más de 200 empresas que pertenecen a la industria de tecnología financiera o fintech. Según información proveniente de la última versión de Finnovista Fintech Radar 2021, a marzo de 2021 operaban en el país 179 Fintechs, con sede en Chile y 35, con sede en el extranjero. El abanico de actividades realizadas por estas empresas, denominadas coloquialmente como "las Fintechs", es amplio e incluye pagos y remesas, gestión de finanzas empresariales y personales, préstamos, seguros, gestión patrimonial y otros.

Las Fintech pueden operar de manera conjunta con la industria financiera tradicional y en otros casos son competencia o complemento de ésta, como por ejemplo, aquellas dedicadas al financiamiento de empresas, especialmente a través de la oferta de factoring.

Actividades: En la Figura 1, se muestra la importancia relativa de las principales actividades realizadas por las Fintechs chilenas, dejando para el Anexo 1 el nombre y logo de cada una de las 179 empresas chilenas mencionadas y de 35 empresas extranjeras. Las primeras se agrupan según actividad de acuerdo a la clasificación de Finnovista.

El detalle de los nombres de cada una de las Fintechs del anexo, permite observar que muchas de ellas pertenecen a los mismos bancos, especialmente en los segmentos relativos a pagos.

Figura 1

Fintechs en Chile según actividades

Porcentaje del número total

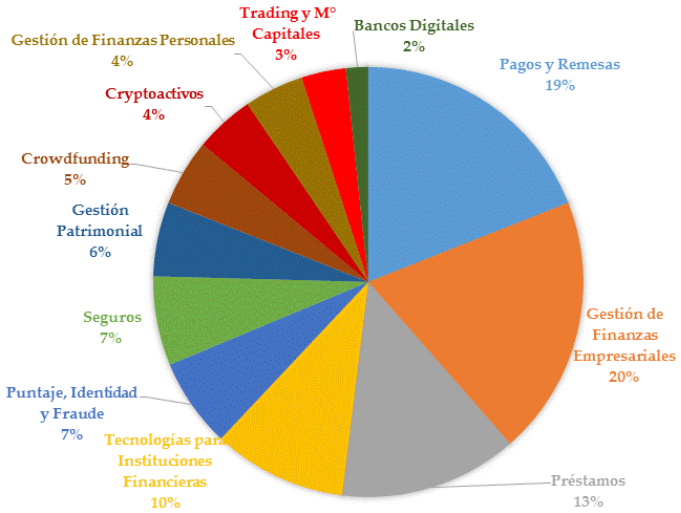

Fuente: Finnovista Fintech Radar 2021

El grupo con el mayor número de empresas es el de **gestión de finanzas empresariales** (35 empresas), la mayoría de ellas dedicadas a apoyar la contabilidad y la gestión de cobranza, lo que es particularmente útil para quienes tienen clientes atomizados (B2C). También hay un par de Fintech que permiten a los socios ver el estado financiero o flujo de caja en tiempo real a través del celular, una de las cuales realiza proyecciones de flujo de caja, anticipando eventuales problemas de liquidez. Hay dos Fintech dedicadas a la administración de edificios y una a gimnasios, incluyendo en el último caso el control de aforo. Otras actividades dentro de este rubro son: valorización de *startups*, detección de eventuales ciberataques y reporte de solicitudes de portabilidad financiera, entrega de información de productos, precios y quiebre de stocks de la competencia y pago a usuarios para que hagan el rol de cliente incógnito.

La mayoría de las 8 empresas registradas en **gestión de finanzas personales** se dedica a educación y asesoría financiera; dos buscan promover el ahorro gestionando vueltos o directamente un porcentaje de las compras. Por último, hay una plataforma que ofrece escoger el crédito hipotecario más conveniente, para lo que solicita subir la información a una plataforma.

De las 12 compañías chilenas clasificadas en el rubro de **seguros**, hay 6 que comparan y ofrecen planes de seguros personales, generales y de salud. Dos de ellas utilizan tecnología para detectar el comportamiento de los asegurados en relación al riesgo, una de ellas a través de un dispositivo insertado en el vehículo que mide los kilómetros recorridos y la forma de conducir, permitiendo a las compañías cobrar una prima variable de acuerdo al riesgo. Una se especializa en la liquidación de pólizas y otra ofrece

seguros y pólizas a empresas, tras detectar los principales riesgos que enfrentan en su operación. También hay una Fintech comparadora de boletas de garantías para licitaciones y otra especialista en convenios de RR.HH. para bienestar de trabajadores.

Dentro de la actividad de **préstamos empresariales** la mayoría de las empresas se dedica a factoring, una de ellas es asesor financiero y otra ofrece créditos en forma directa a modo de prestamista. Las Fintech dedicadas a **préstamos personales**, se dedican principalmente a elegir para sus clientes el mejor producto financiero del sistema, algunas incluyen solo hipotecario y otros también consumo. En la clasificación de **crowdfunding** además de las empresas tradicionales que financian a empresas pequeñas e incluso algunas grandes, destacan los emprendimientos inmobiliarios que permiten que las personas comprar por metro cuadrado.

Las actividades de gestión patrimonial y trading and markets incluyen empresas que gestionan inversiones sin poner un monto mínimo para ello. Una de ellas se especializa en *family office* y otra se dedica exclusivamente a la compra y venta de dólares.

La mayoría de las catorce empresas dedicadas a **pagos y remesas** se dedican a cobros (pagos) sin tarjeta de crédito o débito, hay varias de envío de dinero al exterior y una de servicios POS.

Por último, están las que ofrecen el servicio de compra/venta de activos virtuales.

Tamaño, tipo de clientes y otros: a continuación, se resumen otros aspectos relevantes que caracterizan a las Fintechs, según los resultados de una encuesta levantada por Finnovista y respondida por 102 de las 179 *startups* de origen chileno identificadas para este radar, lo que supone una participación del 58% de las empresas que componen el sector (**Figura 2**). El análisis excluye a las fintechs extranjeras con operaciones en Chile.

- **Tipo de clientes**: El 68% dirige sus soluciones a empresas (Modelo negocio a negocio, denominado también B2B por sus siglas en inglés). Entre las empresas usuarias de Fintechs, destacan las pymes no bancarizadas o sub-bancarizadas. La mitad de las Fintechs colabora con instituciones financieras y al mismo tiempo compiten directamente con éstas.

- **Tamaño de la empresa y número de empleados:** De conformidad a la clasificación de la Ley 20.416 son principalmente micros (35%) y pequeñas empresas (36%), siendo un 20% de ellas empresas medianas y un 9%, grandes empresas. Lo anterior, medido por ventas de acuerdo a la clasificación del Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII). De acuerdo a la clasificación de tamaño del Código del Trabajo, el 56% de los encuestados tienen menos de 10 empleados y el 24%, más de 25.

- **Etapa de desarrollo y regulación**: El 53% se encuentra en etapa de crecimiento y expansión, por sobre el 37% registrado a nivel latinoamericano. El 48% considera que actualmente no existe una regulación específica adecuada para su modelo de

negocio y el 85% cree que un marco regulatorio de finanzas abiertas contribuiría positivamente a su crecimiento a escala.

- **Internacionalización**: El 47% de las *startups* chilenas tienen también operaciones en otros países, con un nivel de internacionalización más alto que el promedio de Latinoamérica.
- **Crecimiento**: El número de Fintechs se ha más que duplicado en los últimos cuatro años. Los sectores que destacan por su crecimiento son los de soluciones tecnolológicas para empresas y aquellos que ofrecen servicios en el ámbito del scoring o puntaje, autenticación de identidad y prevención de fraudes.

Figura 2

Las 179 Fintech chilenas en cifras

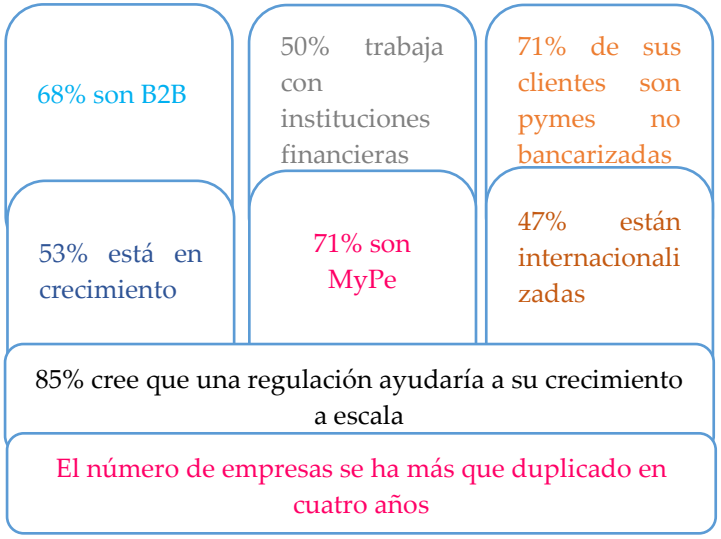

Fuente: Fintech radar 2021

Fintechs y Finanzas Abiertas (Open Finance)

Las Fintechs son una parte esencial del ecosistema de Banca Abierta (Finanzas Abiertas)[1], pues su participación permite consolidar la información financiera en tiempo real, y se puedan llevar a cabo los pagos, lo que se complementa con Fintechs evaluadoras (puntaje), verificadoras de identidad y otras.

III. Marco Regulatorio

En el último tiempo, se han verificado ciertos avances en el marco regulatorio para las Fintechs, lo que según diversas fuentes, permitirá que éstas sigan creciendo tanto en cantidad de empresas como en número de servicios ofrecidos. Lo anterior, a la espera de la tramitación del Proyecto de Ley de Innovación Financiera que fue enviado al Congreso a comienzos de septiembre 2021 (Mensaje 172-369).

Las principales modificaciones legales o normativas vigentes o, próximas a entrar en vigor y en trámite, se describen a continuación:

1. Regulaciones vigentes

Año 2017: Entraron en vigencia las siguientes regulaciones, que constituyeron un hito para el impulso de las Fintechs.

a) Implementación y funcionamiento del mercado de 4 partes (M4P)
b) Reconocimiento normativo de los Proveedores de Servicios de Pago (PSP)
c) Ley 20.950.

Algunos aspectos de la Ley 20.950 sobre emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias

Las cuentas con provisión de fondos -o prepago- permiten almacenar fondos depositados en ella de forma previa, y que son operados mediante tarjetas, cuentas de internet, teléfonos móviles o cualquier otro soporte, actividad que hasta la publicación de dicha ley estaba reservada exclusivamente a los bancos y sociedades de apoyo al giro bancario.

Objetivos

Autorizar a entidades no bancarias a emitir y operar medios de pago con provisión de fondos (prepago).

Establecer un marco regulatorio general para la emisión y operación de medios de prepago.

Establecer requisitos generales para emisores y operadores de medios de pago no bancarios, sometiéndolos a la regulación que dicte el Banco Central de Chile y la supervisión de la Comisión para el Mercado Financiero y la Unidad de Análisis Financiero.

Características de los Medios de Pago con Provisión de Fondos

A diferencia de las tarjetas de débito y de crédito, que suponen una relación contractual de carácter más permanente entre el tarjetahabiente y la institución emisora, en el caso de las tarjetas de prepago, la relación contractual entre las partes intervinientes no está diseñada para ser necesariamente de largo aliento, así como tampoco existe riesgo de crédito, dado que el monto máximo está limitado por la cantidad depositada en la cuenta con

provisión de fondos, siendo un instrumento efectivo para llegar a sectores no bancarizados.

Son abiertos, y multipropósito, lo que significa que pueden ser utilizados en una variedad de establecimientos que las aceptan y para los fines específicos que establezca su emisor.

Son flexibles ya que pueden desarrollarse en diversos formatos: en medios físicos (tarjeta) o virtuales (monedero electrónico), nominados e innominados, con y sin recarga, de uso nacional o internacional, etc.

Marzo 2021: El Banco Central de Chile modificó la normativa referente a la **Operación de Tarjetas de Pago,** ajustando los requerimientos de capital y liquidez, con el objetivo de promover y facilitar el proceso de transición al Modelo de 4 partes, lo que ha favorecido también el ingreso de actores Fintechs al mercado. Específicamente, el BCCh realizó las siguientes modificaciones:

a) Reducción del requisito de capital para el ingreso de nuevos operadores desde UF 25.000 a UF 10.000.
b) Incorporación de mayor gradualidad en el incremento del requerimiento de capital, dependiendo del volumen de transacciones que procesen los operadores.
c) Ajuste de los requerimientos de liquidez, para incentivar que los pagos a los comercios afiliados se realicen en un menor lapso de tiempo.

Agosto 2021: Entró en vigencia la Ley 21.365 que regula los **límites máximos de las tasas de intercambio aplicables a las operaciones domésticas de pago con tarjetas** efectuadas tanto vía presencial (punto de venta) como remota (aplicaciones electrónicas). Para la fijación de los límites se creó un comité de carácter técnico y autónomo, que se relaciona con S.E. el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda.

Se espera que dicha regulación mejore el funcionamiento del mercado y contribuya a reducir los precios de las operaciones para los consumidores, tal como ocurrió en Europa tras la entrada en vigencia de este tipo de regulación en 2015.

2. Regulaciones próximas a entrar en vigor

El Banco Central se encuentra ampliando la **normativa referente a Cámaras de Compensación de Bajo Valor (CCBV**), con el propósito de **incluir las tarjetas de pago de distintos emisores a la normativa de cheques y ATM ya vigente**, a lo que se agrega la posibilidad de inscribir proyectos experimentales.

Si bien en la actualidad los pagos con tarjetas son instantáneos para los usuarios, la liquidación entre instituciones financieras es diferida. La regulación propone el establecimiento de Cámaras de Compensación de Bajo Valor, reguladas por el Banco Central y operadas por empresas privadas (**Figura 3**).

Esta nueva normativa permitirá que los iniciadores de pago puedan dar curso a los pagos que realizan los clientes a través de diferentes mecanismos tales como internet, códigos QR, tecnologías de comunicación de campo cercano (NFP por sus

siglas en inglés), dispositivos biométricos, entre otras, que en la mayoría de los casos será realizada a través de una CCBV regulada, con la consiguiente mayor seguridad para todas las partes. De este modo, el Banco Central señala que, considerando que la normativa en consulta permite la creación de infraestructuras de pagos robustas, se debiera favorecer el surgimiento de entidades que se dediquen a la iniciación de pagos en el país.

La normativa en consulta que fue respondida por los interesados a comienzos de mayo ya está muy próxima a su publicación, de acuerdo a lo señalado a fines de septiembre por el Presidente del Banco Central. La versión definitiva de la nueva regulación para CCBV comprenderá un capítulo adicional del Compendio de Normas Financieras (**Capítulo III H.6**).

Figura 3
Sistema de pago actual y propuesto

Sistema actual

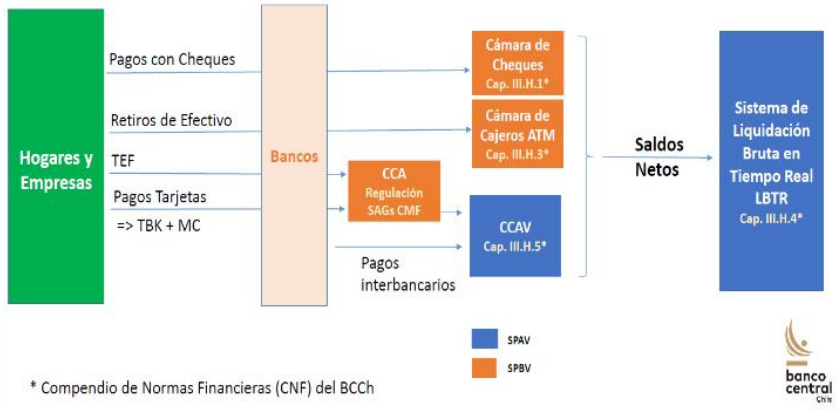

Sistema tras implementación de normativa

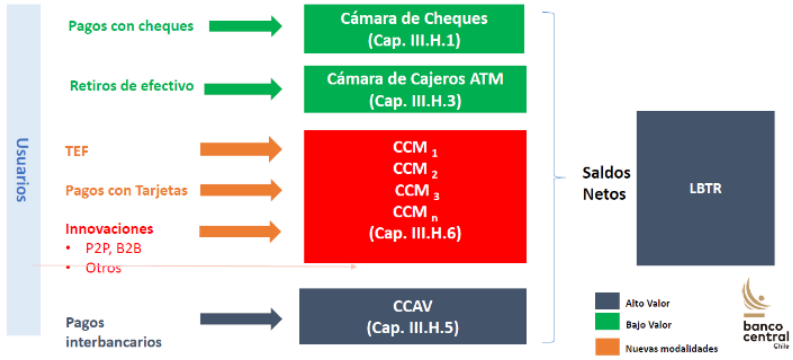

Fuente: Banco Central de Chile. Presentación "La agenda de pagos minoristas del Banco Central de Chile", Mario Marcel C., Septiembre 2021.

3. Regulaciones en trámite:

Proyecto de Ley de Innovación Financiera:

El día 7 de septiembre 2021 el Ministerio de Hacienda ingresó en el Congreso el Proyecto de Ley de Innovación Financiera, para promover la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros (Boletín N° 14.570-05).

Dado el importante dinamismo de la industria financiera y los cambios tecnológicos, el proyecto se plantea como una ley marco que establece principios regulatorios generales y otorga a la CMF un mandato respecto a la regulación y supervisión. En el Mensaje se indica que considerando que la prestación de servicios financieros por medios tecnológicos ya está ocurriendo en la actualidad, la existencia de un marco legal permite mejorar los estándares actuales para evitar asimetrías legales y regulatorias entre los agentes que participan en dicho mercado. Esto además de ofrecer mayor protección al consumidor en lo relacionado a datos y ciberseguridad.

Además de destinar un capítulo especial el tema de Finanzas Abiertas, según se detalla en el número anterior de esta publicación, el PdL ofrece un marco regulatorio general para Fintechs. Es así que éste incorpora disposiciones sobre servicios financieros basados en tecnología, regulación del sistema open banking y regulación de acceso a cuentas y de oferta de productos de acuerdo al perfil. Asimismo, introduce modificaciones a 14 leyes vigentes que regulan el mercado financiero, de valores y seguros, entre las que destacan la Ley General de Bancos (LGB), la Ley de Mercado de Valores, la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central y la Ley de Seguros, entre otras.

La propuesta se sustenta en los siguientes cinco pilares:

1. **Proporcionalidad**: Las exigencias deben ser diferenciadas y proporcionales en función de los riesgos inherentes a las actividades particulares que realice cada entidad.
2. **Neutralidad**: La regulación no debe generar asimetrías regulatorias entre aquellas entidades intensivas en tecnología o aquellas que empleen en menor medida la tecnología.
3. I**ntegralidad**: Para que la regulación cumpla su finalidad, no sólo debe abordar los aspectos propios de la actividad misma, sino que además debe regular los servicios y aspectos conexos para permitir a las empresas generar economías de escala o de ámbito, y mejorar su competitividad a nivel local y regional.
4. **Flexibilidad**: La regulación debe permitir que coexistan distintos modelos de negocios y que éstos puedan cambiar en el tiempo sin que sea necesario adecuar constantemente esa regulación.
5. **Modularidad**: La regulación debe reconocer que el servicio que tradicionalmente se prestaba de manera integral, con la tecnología se puede descomponer y, por tanto, existir prestadores de servicios que sólo realicen un componente de la cadena de valor del servicio tradicional, razón por la que las exigencias que la entidad deberá cumplir tendrán directa relación con los distintos componentes (módulos) que vaya a realizar.

Resulta destacable del PdL:

- **Fiscalización y normativa**: Estará a cargo de la CMF, que ampliará de manera importante su perímetro regulatorio. En virtud de estas atribuciones normativas, la CMF podrá eximir a empresas o normar la exigencia de distinto grado de cumplimiento, según el tamaño de la empresa. Asimismo, deberá supervisar y sancionar con multas e incluso cancelar la inscripción.
- **Servicios regulados**: a) Plataformas de financiamiento colectivo; b) Sistemas alternativos de transacción; c) Asesoría crediticia y de inversión; d) Custodia de instrumentos financieros; e) Enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros.
- **Autorización y requisitos para operar:** Para comenzar a operar, las empresas deberán previamente inscribirse en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros administrado por la CMF, ante la cual deberán acreditar el cumplimiento de ciertos requisitos asociados al nivel de riesgo de cada servicio prestado, dentro de los cuales se encuentran obligaciones de información a clientes, exigencias de idoneidad, requisitos de capital y garantías, reglamentación interna, exigencias en ámbitos de gobierno corporativo y gestión de riesgo, entre otros, de acuerdo a los contenidos que en definitiva se aprueben en la tramitación legislativa.
- **Patrimonio mínimo**: Las entidades que presten servicios de intermediación o custodia de instrumentos financieros deberán contar con un patrimonio mínimo del mayor valor entre: a) UF 5.000 y b) 3% de los Activos Ponderados por Riesgo que se podría subir hasta 6% dependiendo de la calificación de la gestión de riesgos que realice.
- **Sistema de Finanzas Abiertas:** Se determinan los registros en que deban inscribirse quienes cumplan los requisitos para operar en finanzas abiertas, y se faculta a la CMF para definir los estándares técnicos para el intercambio de información, obtención de consentimiento, autenticación de clientes y participantes, estándares de seguridad y gradualidad en la implementación (más detalles en el número anterior de esta publicación).

- **Modificación de otros cuerpos legales:** Para permitir la existencia regulada de las Fintechs, es necesario realizar modificaciones en**:**

  Leyes que regulan industrias financieras: 1) Ley de Mercado de Valores (Ley 18.045); 2) Ley de Sociedades Anónimas (Ley 18.046); 3) Ley de Administración de Fondos de Terceros (Ley 20.712); 4) Ley de Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores (Ley 18.876); 5) Ley de Bolsa de Productos (Ley 19.220); 6) Ley de Seguros (DFL 251); 7) Ley General de Bancos (DFL 3).

  Leyes que regulan a entidades reguladoras: 8) Ley Orgánica Constitucional (LOC) del Banco Central de Chile; 9) Ley 3.538 que crea Comisión para el Mercado Financiero

Otras leyes: 10) Ley 20.950 que autoriza la emisión y operación de medios de prepago por entidades bancarias; 11) Código de Comercio; 12) Ley 20.009 sobre responsabilidad por extravío, robo, hurto o fraude de tarjetas y transacciones electrónicas y 13) Ley 21.314 sobre exigencias de transparencia y responsabilidad de Agentes de Mercado y 14) Ley 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Criptoactivos

El PdL contempla extender las facultades de regulación del Banco Central de Chile en materias cambiarias y de medios de pago minorista, para criptoactivos que son emitidos por entidades centralizadas contra la recepción de dinero del público, conocidos en otras jurisdicciones como stablecoins. Estos criptoactivos se diferencian de las monedas virtuales como Bitcoin, Ethereum, pues estas últimas no cuentan con respaldo de entes soberanos ni poseen un valor intrínseco derivado de su emisión o respaldo en metales preciosos. En atención a estas nuevas facultades, el Banco Central deberá establecer estándares y condiciones mínimas en materia de seguridad, fiabilidad, aceptabilidad, uso, masividad y otros.

El Banco Central se comprometió a analizar los objetivos, requerimientos y regulaciones para el desarrollo de una moneda digital emitida de manera similar a los billetes y monedas, y que podría ser usada para que las personas puedan pagar en comercios y/o entre ellas o, alternativamente, para que las instituciones financieras puedan liquidar pagos entre pares.

Anexo 1
Empresas que participan en Fintechs

Empresas chilenas

Pagos y Remesas

AlteraPay, amipass, arcadi, circle, CURRENCYBIRD, devetel, ETpay, FLOW, GLOBAL 66, HAULMER, ionix, Jumpla, khipu, krip, La Plata Forma, Lyra, MACH, MULTIcaja.cl, PAGO46, PágaloAsí, PagoFácil, PagaYa.cl, PayForm, parku, PUNTOPAGOS, retorna, RedelCom, U-Payments, VENTI Pay, vessi, virtualpos, welten

Gestión de Finanzas

Empresariales

almared, APOYATE, Blinking, BOXMAGIC, CHARLY, CHIPAX, Clay, Cobranza Online, COBROTECH, CFOREMOTO, colektia, ComunidadFeliz, CONTABLE, CORDADA, duemint, EDIPRO, ERPyme, factura protegida, findcloud, Finconnect, Gosocket, KAME ONE, Mobilbox, nesto, [organizaMe], Paperless, piriod, PrimeroCotiza, Reveniu, RETAIL COMPASS, rindegastos, rocketpin, SmartCob, toku., UPago

Personales

AGENTPIGGY, compara online, DESTACAME, juus.to, mifuturo, RUVI, U-zave

Tecnología para instituciones financieras

ALERTOT, EEPTINEL Regtech, CLOUD TECNOLOGÍAS, FintechLAB, fintoc, floid, FINVOX, at-blac, GESTRAN, LESS KOMPLEX, PAYTECH HOLDING, ROCKETBOT, Singular, TNK, UR SAVINGS, VARIACODE, VMETRIX, VOR-TEX, YU-TRACK ENTERPRISE

Seguros

AseguráteAquí.com, betterfly, beworksite, ESTOYSEGURO.CL, GARANTÍASEGURA, GARANTÍAS PARA MERCADO PÚBLICO, Jooycar Connected Car Platform, klare, LISA insurtech, miportalseguro, nevero.cl, QuePlan.cl, simplee.

Scoring, Identidad y Fraude

ANDES BLOCKCHAIN, BIG DATA SCORING, BIOMETRIKIA, FAPRO, gesintel COMPLIANCE, hackmetrix, nbitek.com, NIVEL, SharpShark, tiaxa Insight, Action, 7OC BIOMETRICS

Anexo 1 (Continuación)

Empresas chilenas

Crowdfunding

BESAFE, broota, CAPITALIZARME.COM INVIERTE EN PROPIEDADES, CÁTAPULTAME, clyc.me, LARES, desafío LEVANTEMOSCHILE, SKALA, Uppercap

Gestión Patrimonial

Abaqus, AndesQuants, Axioma FinTech Solutions, Fintual, FINTREE Financial Services, FINANTECH the reporting platform, focus, FOL Fondos mutuos online, N FONDOS PREPÁRATE PARA EL ÉXITO EN TUS INVERSIONES, Racional

Cryptoactivos

buda.com, CHILEBIT.NET, CriptoPagos, CRIPTO POS, CRYPTOMKT, orionx, octopus, VITA

Banca Digital

DANK, DOBLE IMPACTO, tenpo

Préstamos

Empresariales

ARRAYÁN Factoring, BOLSA EMERGENTE, EHITA, FACTORCLICK, fintec, KREDITO.CL, TODO FACTORING, XEEFFY, xepelin

Personales

Banco.Me, CrediTú, Hipotecario Fácil, MIGRANTE, Mejores condiciones, Portal Bancario, sweetpay, PRESTAMOS24

Crowdlending

becual, cumplo, FactorTrade, Facturedo, MUNDIALIS, mystock, RedCapital

Trading & Markets

BEFX, ibitt, CAPITARIA, mercadosG, TRADEUS, QUANTUMX

Empresas extranjeras

ripio, fintonic, SATOSHITANGO, KUSHKI, mercado pago, veritran, tuGerente, VU, miautohoy.com, PAGO46, lana., FACILIT, kiban, ELEGIRSEGURO.COM, Leaf, SeSocio, Lyra, Aqua, siembro, Truora, sumup, PayR, Remitee, Bitex, ppro, alfi, Übank, EBANX, 123SEGURO, d-local, Keynua

Fuente: Finnovista, Fintech Radar 2021

Este documento fue preparado por la Gerencia de Planificación y Estudios del Banco del Estado de Chile con la colaboración de la Fiscalía del Banco.

El contenido de este artículo y su publicación es de exclusiva responsabilidad de sus autores y no refleja necesariamente la opinión de dicha institución bancaria.

AUTORES
Nicole Winkler: nwinkler@bancoestado.cl
Cecilia Arellano: carellan@bancoestado.cl
Francisca Lira: flira@bancoestado.cl
Gerencia de Planificación y Estudios

COLABORADORES
Álvaro Larraín: alarrain@bancoestado.cl
Andrés Pennycook: apennyco@bancoestado.cl
Subgerencia de Estudios Legales